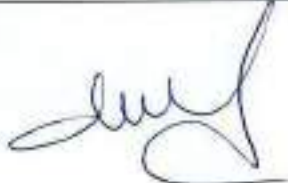




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	"Se testaron ocho actas de Consejo Técnico correspondientes al primer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera; FCQ-ACT-01-2024, FCQ-C-ACT-02-2024, FCQ-ACT-03-2024, FCQ-ACT-07B-2024, FCQ-ACT-08-2024, FCQ-C-ACT-09-2024, FCQ-ACT-11-2023, FCQ-ACT-12-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	"Nombres y Matriculas" Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del primer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	<p style="text-align: center;"><i>30 de mayo de 2024</i> <i>Sesión extraordinaria No.21/2024</i></p>
VII. Hipervínculo al Acta	<p style="text-align: center;">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</p>



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-11-2024

Consejo Técnico

7 de marzo de 2024

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las diecisiete horas con siete minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Mtra. Leticia Valencia Argüelles (Directora de la Facultad), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaría de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier (Catedrático), Nic the Ríos Alejandro (Consejera Alumna), Rocío del Carmen Medina Marín (Representante suplente de los Alumnos de Ingeniería Petrolera, IP), Jessica Monserrat Uscanga Gordillo (Representante suplente de los Alumnos de Ingeniería Ambiental, IA), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Químicas con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con carácter extraordinario con fecha seis de marzo del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. El alumno **N1-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N2-ELIMINADO 110** (PE) Ingeniería Petrolera, solicita a este Consejo Técnico el alta extemporánea de la EE Seguridad e higiene NRC 16701, en virtud de contar con un horario accesible en su servicio social, situación que le permite atender y cumplir con las clases de la misma.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba con siete votos a favor y tres en contra la solicitud de alta extemporánea que presenta el estudiante.

2. La alumna **N3-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N4-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico el alta extemporánea de la EE Servicio Social NRC 18904, en virtud de contar con el horario disponibles para cubrir las horas requeridas.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba (avala) por unanimidad el alta extemporánea de la EE Servicio Social NRC 18904.

3. El alumno **N5-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N6-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico el alta extemporánea de la EE Seguridad e Higiene NRC 16717, el estudiante menciona que cuando quiso dar de alta dicha EE no había cupo y no contaba con docente asignado y una vez que se asignó conversó con el docente sobre la posibilidad de ingresar a sus clases.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 11-2024

Consejo Técnico

7 de marzo de 2024

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por mayoría el alta extemporánea de la EE de seguridad e higiene NRC 16717.

4. La alumna **N7-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N8-ELIMINADO 110** en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Cálculo Multivariable NRC 12444, en virtud de contar con problemas familiares que no le permitirán asistir de manera regular a la EE.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la solicitud de la estudiante en virtud de no estar debidamente justificada.

5. La alumna **N9-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N10-ELIMINADO 110** en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Cálculo Multivariable NRC 12444 en virtud de existir conflicto de horario entre la EE y el servicio social que realiza. La estudiante menciona que al inicio la empresa le asignó un horario que no traslapaba con la EE, sin embargo por cuestiones de logística se le asignó un nuevo horario, el cual, interfiere con sus clases.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la petición de baja extemporánea de la alumna en virtud de que no estar debidamente justificada.

6. El alumno **N11-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N12-ELIMINADO 110** del PE inscripción Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de Termodinámica Aplicada NRC 12503, ya que menciona le hacen falta conocimientos previos a la EE y actualmente se encuentra cursando Ecuaciones diferenciales, que es fundamental para dominar dicha EE. Cabe mencionar que ambas se encuentran en segunda inscripción por lo que decide solo dar prioridad a una de ellas.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por mayoría, con ocho votos a favor, cinco en contra y una abstención, la baja extemporánea de la EE Termodinámica aplicada NRC 12503 que solicita el estudiante.

7. La alumna **N13-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N14-ELIMINADO 110** en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Bioética esto en virtud de contar con problemas familiares que no le permitirán cumplir con el 60% de la asistencia requerida para aprobar dicho curso.

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom left]

[Handwritten signatures at the bottom center]



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 11-2024

Consejo Técnico

7 de marzo de 2024

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la baja extemporánea de la EE Bioética, y solicita a la estudiante fundamentar su petición y contar con el Visto Bueno de su tutor académico para comprender el motivo por el cual inscribió una EE que no le corresponde al periodo en el que se encuentra, ya que dicha EE pertenece al octavo semestre y la estudiante se encuentra en segundo.

No habiendo nada mas que agregar se cierra la presente acta, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.

Mtra. Leticia Valencia Argueta
Directora de la Facultad

Ing. Carolina Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de la Facultad

Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química

Dra. María Concepción Barrera
Domínguez
Consejera Maestra

Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier
Catedrático

Rocio Benjamín Medina Marín
Representante suplente de los Alumnos
de IP

Nic The Ríos Alejandro
Consejera Alumna

Jessica Monserrat Uscanga Gordillo
Representante suplente de los Alumnos
de IA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la

FUNDAMENTO LEGAL

información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*